

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

C O N S I D E R A N D O:

Que el Plan Nacional de Desarrollo aprobado por el Decreto Supremo N° 29272, de 12 de septiembre de 2007, establece dentro de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, entre otros, la ejecución de programas de equipamiento y modernización de las Fuerzas Armadas a nivel nacional con el fin de recuperar la capacidad operativa, infraestructura cuartelaria, equipo y sistemas de comunicación para conformar una institución con capacidad de defensa efectiva. Que el inciso g) del Artículo 39 y el inciso c) del Artículo 40 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, señalan entre las atribuciones del Ministerio de Defensa, gestionar y administrar el presupuesto de las Fuerzas Armadas ante las instancias correspondientes y controlar su ejecución para el cumplimiento de su misión constitucional, así como coordinar y supervisar programas y proyectos de defensa y cooperación al desarrollo integral sostenible.

Que el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 29308, de 10 de octubre de 2007, Normas para la Gestión y Ejecución de Recursos Externos de Donación, establece que en la contratación de bienes, servicios, obras y consultorías se observará lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y otras disposiciones legales que rigen la materia, debiendo sujetarse los procesos de contratación, a los principios de equidad transparencia y competencia, excepto en los casos que las normas bolivianas permitan contrataciones directas.

Que el Proyecto de Construcción de las Nuevas Instalaciones de la Escuela Militar de Sargentos ? EMSE, tiene por objeto la construcción de cuatro bloques destinados a dormitorios, aulas, comando y comedor, que permitirá albergar en mejores condiciones de vida a alumnos y alumnas en la próxima gestión.

Que las condiciones de habitabilidad en el Batallón de Alumnos de EMSE, actualmente son insostenibles, requiriéndose espacios a campo abierto que contribuyan a la formación integral y ofrezcan seguridad a los estudiantes de la referida institución militar.

Que es necesario emitir un Decreto Supremo a fin de viabilizar la ejecución del referido Proyecto en forma ágil y oportuna, para contribuir a la implementación de las políticas de Seguridad y Defensa Nacional.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.-

I. Se autoriza al Ministerio de Defensa, la contratación directa de bienes, obras y servicios para la ejecución del ?Proyecto de Construcción de las Nuevas Instalaciones de la Escuela Militar de Sargentos ? EMSE?.

II. Las condiciones y el proceso de contratación directa, deberán ser reglamentados por el Ministerio de Defensa, bajo responsabilidad de su Máxima Autoridad Ejecutiva ? MAE.

III. Una vez suscrito el contrato, el Ministerio de Defensa deberá:

a) Remitir el contrato y los documentos de la contratación a la Contraloría General del Estado.

b) Registrar la contratación directa en el Sistema de Información de Contrataciones Estatales ? SICOES

El señor Ministro de Estado, en el Despacho de Defensa, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de junio del año dos mil nueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga Nardi Suño Iturry, Carlos Romero Bonifaz, Alfredo Octavio Rada Velez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez MINISTRO DE DEFENSA E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, Héctor E. Arce Zaoneta, Noel Ricardo Aguirre Ledezma, Luís Alberto Arce Catacora Oscar Coca Antezana, Patricia A. Ballivián Estenssoro, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Luis Alberto Echazú Alvarado, Celima Torrico Rojas MINISTRA DE JUSTICIA E INTERINA DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL, Jorge Ramiro Tapia Sainz, René Gonzalo Orellana Halkyer, Roberto Iván Aguilar Gómez, Julia D. Ramos Sánchez, Pablo Cesar Groux Canedo.